



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 153315

REF.: MODIFICA CAPACIDAD  
AUTORIZADA A JARDIN INFANTIL  
PARTICULAR EMPADRONAMIENTO  
QUE INDICA.

TALCA, 30 DIC 2009

### VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N° 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 172 de 20 de agosto de 2001, Resolución N° 015/148 del 25 de septiembre de 2003, la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Informe Técnico de fecha 19 de Noviembre de 2009 de los profesionales de la Institución, Sr. Andrés Ham y Marcela Pavéz Valenzuela y los demás antecedentes tenidos a la vista.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que la Sala Cuna y Jardín Infantil denominada "Pin y Pon", ubicada en Avenida Rauquén N° 1885, de la comuna de Curicó, representada legalmente por doña Sandra Vega Peñailillo, fue empadronada mediante Resolución Exenta N° 015/1568 del 09 de septiembre de 2008, de la Directora Regional del Maule, en la cual se autorizó una capacidad total de 61 niños y niñas, distribuidos en 25 lactantes en sala cuna y 36 párvulos en niveles medios.

3.- Que según lo expuesto por los Fiscalizadores Don Andrés Ham y Doña Marcela Pavéz Valenzuela en su respectivo informe técnico, de fecha 19 de Noviembre de 2009, la sostenedora ha determinado continuar con el empadronamiento y rebajar las capacidades de la Sala Cuna.

4.- Que es necesario modificar la capacidad autorizada a esta sala cuna.

**RESUELVO:**

1.- Modifíquese la capacidad autorizada por Resolución Exenta N° N° 015/1 del 09 de septiembre de 2008, de la Directora Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a la Sala Cuna "Pin y Pon", ubicada en Avenida Rauquén N° 1885, de la comuna de Curicó representada legalmente por doña Sandra Vega Peñailillo, autorizándosele en definitiva una capacidad total de 12 lactantes en sala cuna, manteniendo la capacidad de 36 niñas y niños de niveles medios.

2.- Forma parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico de fecha 21 de septiembre de 2009.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**CECILIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ  
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

CJR/AMV/RPF/jcd  
DISTRIBUCIÓN

- Subdirección Técnica
- Sostenedora Jardín Infantil "Pin y Pon"
- Departamento Técnico
- Equipo Técnico Territorial
- OIRS Regional
- Oficina de Partes